|  |  |
| --- | --- |
| The International Teleocmmunication Union - Connecting the World. | **Unión Internacional de Telecomunicaciones****Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones** |
|  |  | Ginebra, 30 de mayo de 2022 |
| **Ref.:** | **Circular TSB 20**SG2/RC | – A las Administraciones de los Estados Miembros de la Unión |
| **Tel.:** | +41 22 730 5855 |
| **Fax:** | +41 22 730 5853 |
| **Correo-e:** | tsbsg2@itu.int | **Copia**:– A los Miembros del Sector UIT‑T;– A los Asociados DE LA Comisión de Estudio 2 del UIT‑T;– A las Instituciones Académicas del UIT;– Al Presidente y a los Vicepresidentes de laComisión de Estudio 2 del UIT-T;– A la Directora de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;– Al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones |
| **Asunto:** | **Propuesta de supresión de las Recomendaciones UIT-T 168, E.168.1, E.174, E.755, E.775, E.776, F.850, F.851, F.852 y F.853 acordadas por la CE 2 del UIT-T en su reunión del 16 al 20 de mayo de 2022** |

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 A petición del Presidente de la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T (*Aspectos operacionales del suministro de servicios y la gestión de las telecomunicaciones*), tengo el honor de informarle que esta Comisión de Estudio, en su reunión del 16 al 20 de mayo de 2022, acordó iniciar el procedimiento para suprimir las Recomendaciones UIT-T arriba mencionadas, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la AMNT, Sección 9, § 9.8.2. No hubo objeciones a este acuerdo por los Estados Miembros y Miembros de Sector que participaron en la reunión.

2 En el **Anexo 1** se facilita información sobre este acuerdo, incluido un resumen explicativo acerca de los motivos de la supresión.

3 Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución 1, Sección 9, le agradecería que me comunicase antes de las 24.00 horas UTC del **30 de agosto de 2022** si su Administración/organización aprueba o rechaza dicha supresión.

 Si algunos Estados Miembros o Miembros de Sector consideran que no debe aceptarse la supresión, deberán comunicar los motivos de su oposición, tras lo cual el asunto volverá a la Comisión de Estudio.

4 Tras cumplirse el plazo citado el **30 de agosto de 2022**, el Director de la TSB notificará el resultado de la consulta en una Circular. Esta información también se publicará en el Boletín de Explotación de la UIT.

Atentamente,

Chaesub Lee
Director de la Oficina de
Normalización de las Telecomunicaciones

**Anexo**: 1

Anexo 1
Recomendaciones cuya supresión se ha propuesto: UIT-T E.168, E.168.1,
E.174, E.755, E.775, E.776, F.850, F.851, F.852 and F.853

Proyecto de Recomendación UIT-T E.168: Aplicación del Plan de numeración de la Recomendación E.164 para telecomunicaciones personales universales

Fecha de aprobación: mayo de 2002

Resumen:

Esta Recomendación proporciona la base para una comprensión común de las cuestiones subyacentes y facilitar así la rápida aplicación de las telecomunicaciones personales universales (UPT, *universal personal telecommunication*) dentro de un marco de numeración común. Las UPT introducen el concepto de movilidad personal a través de muchas redes, que incluyen la red digital de servicios integrados (RDSI), la red telefónica pública conmutada (RTPC), la red móvil terrestre pública (RMTP) y la red pública de datos con conmutación de paquetes (RPDCP), sin estar limitadas a éstas. La utilización de números UPT personales ha ampliado la práctica de cómo se puede efectuar la numeración entre las redes internacionales y nacionales de telecomunicaciones y dentro de ellas.

Esta Recomendación proporciona un marco para la numeración de las llamadas recibidas por un usuario UPT (llamadas entrantes), las transacciones entre el usuario UPT y su perfil del servicio UPT (por ejemplo, el registro de llamadas entrantes), las llamadas efectuadas por el usuario UPT (llamadas salientes) y la identificación del perfil del servicio y del proveedor UPT.

Recomendación UIT-T E.168.1: Procedimientos de asignación para números de telecomunicaciones personales universales (UPT) en la provisión del servicio UPT internacional

Fecha de aprobación: mayo de 2002

Resumen:

Esta Recomendación describe los procedimientos de asignación para números de telecomunicaciones personales universales (UPT), en la provisión del servicio UPT internacional definido en la Recomendación UIT-T E.168. Estos procedimientos de asignación son sólo aplicables al escenario 3 del servicio UPT que se define en la Recomendación UIT-T E.168. La asignación de recursos de numeración a solicitantes según la Recomendación UIT-T E.168.1 es una función/responsabilidad del Grupo de Administración de Numeración de la UIT (GAN UIT) centralizado dentro de la TSB de la UIT.

Recomendación UIT-T E.174: Principios y directrices para el encaminamiento de las telecomunicaciones personales universales

Fecha de aprobación: abril de 1995

Resumen:

La presente Recomendación determina los principios y directrices que se han de aplicar al encaminamiento de las llamadas internacionales en el plano de usuario del servicio de telecomunicaciones personales universales (UPT) restringido a corto plazo, del servicio UPT básico y al comienzo del servicio UPT mejorado, que son aplicables a llamadas UPT entrantes, llamadas UPT salientes y llamadas UPT-UPT.

El objeto de esta Recomendación es permitir realizaciones tempranas sin proporcionar listas de realizaciones exhaustivas o restrictivas.

Recomendación UIT-T E.755: Conexiones de referencia para determinar la calidad de funcionamiento y el grado de servicio del tráfico de la telecomunicación personal universal

Fecha de aprobación: febrero de 1996

Resumen:

Esta Recomendación proporciona conexiones de referencia de alto nivel para el establecimiento de la llamada/conexión de telecomunicación personal universal (UPT, *universal personal telecommunication*). El objetivo primordial de las conexiones de referencia es servir de base para el desarrollo de Recomendaciones sobre el grado de servicio (GOS, grade of service) de tráfico para redes que soportan la UPT.

Recomendación UIT-T E.775: Concepto de grado de servicio en telecomunicaciones personales universales

Fecha de aprobación: febrero de 1996

Resumen:

Esta Recomendación formula consideraciones generales para la selección de parámetros de GOS de tráfico en las telecomunicaciones personales universales (UPT, *universal personal telecommunication*) en base a la prestación del servicio y al entorno operativo de la UPT y consideraciones de la red asociada.

Recomendación UIT-T E.776: Parámetros de grado de servicio de red para el servicio de telecomunicación personal universal

Fecha de aprobación: octubre de 1996

Resumen:

Basada en la conexión de referencia para el servicio de telecomunicación personal universal (UPT, *universal personal telecommunication*) de la Recomendación E.755 y los conceptos de grado de servicio para la UPT indicados en la Recomendación E.775. Esta Recomendación propone un conjunto de parámetros de grado de servicio de tráfico para la UPT.

Recomendación UIT-T F.850: Principios de la telecomunicación personal universal

Fecha de aprobación: marzo de 1993

Resumen:

Esta Recomendación establece los principios generales de la telecomunicación personal universal (UPT, *universal personal telecommunication*). En el proyecto de Recomendación F.851 figuran disposiciones más detalladas. La UPT permite el acceso a los servicios de telecomunicación permitiendo la movilidad personal. Permite a cada usuario UPT participar en un conjunto de servicios definidos por el propio usuario, y a los cuales está abonado, e iniciar y recibir llamadas utilizando un número UPT independiente de la red, personal y unívoco, a través de múltiples redes y en cualquier terminal, fijo o móvil, con independencia de la posición geográfica, y con la única limitación de las capacidades del terminal y de la red y las restricciones impuestas por el operador de la red.

Recomendación UIT-T F.851: Telecomunicación personal universal – Descripción del servicio (conjunto de servicios 1)

Fecha de aprobación: febrero de 1995

Resumen:

La presente Recomendación «Telecomunicación personal universal – Descripción del servicio (conjunto de servicios 1)» proporciona una descripción del servicio y disposiciones operacionales para la telecomunicación personal universal (UPT, *universal personal telecommunication*). La presente Recomendación expone los principios fundamentales de la UPT, por ejemplo, la movilidad personal, autenticación y gestión del perfil de servicio. Define los aspectos del servicio UPT desde la perspectiva del usuario (por ejemplo, aspectos de numeración y de tarificación). También expone las características esenciales necesarias para prestar el servicio UPT, y las características opcionales que pueden utilizarse para soportar mejoras adicionales. El conjunto de servicios UPT 1 es un caso restringido que proporciona servicio UPT que soporta la prestación de servicio telefónico por las redes RTPC, RDSI y RMTP. El conjunto de servicios 2 de la UPT está actualmente en estudio, y constituye un caso mejorado con más características y capacidades (por ejemplo, soporte de servicios de datos).

Recomendación UIT-T F.852: Telecomunicaciones personales universales – Descripción del servicio (conjunto de servicios 2)

Fecha de aprobación: marzo de 2000

Resumen:

La presente Recomendación "Telecomunicaciones personales universales – Descripción del servicio (conjunto de servicios 2)" proporciona una descripción del servicio y disposiciones operacionales para la telecomunicación personal universal (UPT). Caso del servicio UPT básico. La presente Recomendación expone los principios fundamentales de la UPT, por ejemplo, la movilidad personal, autenticación y gestión del perfil de servicio. Define los aspectos del servicio UPT desde la perspectiva del usuario (por ejemplo, aspectos de numeración y de tarificación). También expone las características esenciales necesarias para prestar el servicio UPT, y las características opcionales que pueden utilizarse para soportar mejoras adicionales. El conjunto de servicios UPT 1 es un caso restringido que proporciona servicio UPT que soporta la prestación de servicio telefónico por las redes RTPC, RDSI y RMTP. El conjunto de servicios 1 de la UPT se incorpora en la presente Recomendación sobre el conjunto de servicios 2 de la UPT. El conjunto de servicios UPT 2 –Servicio UPT básico– incorpora más servicios y redes, y evoluciona hacia la plena disponibilidad universal del servicio, la independencia con respecto a los terminales y el funcionamiento a través de múltiples redes. Puede proporcionar, por ejemplo, diversos servicios de datos, además del servicio telefónico como en el conjunto de servicios 1.

Recomendación UIT-T F.853: Servicios suplementarios en el entorno de telecomunicaciones personales universales

Fecha de aprobación: noviembre de 1998

Resumen:

El objetivo de esta Recomendación es proporcionar la descripción del servicio y las disposiciones operacionales de los servicios suplementarios en el entorno de telecomunicaciones personales universales (UPT, *universal personal telecommunication*). Esta Recomendación proporciona también información sobre interacciones entre características UPT/servicios suplementarios UPT y servicios suplementarios en un acceso determinado (fijo o móvil).

Motivos para suprimir las Recomendaciones arriba indicadas:

Cuando se aprobaron estas Recomendaciones, el concepto de UPT utilizaba una tecnología y unos conceptos de servicio específicos. En las décadas transcurridas desde entonces, la tecnología ha evolucionado. Los servicios especificados en las Recomendaciones ya no se prestan tal y como se describe en estas especificaciones; de hecho, ya no se ofrecen tales servicios. Los principios fundamentales en los que se basaban los conceptos de servicio de UPT ya no son exclusivos de la UPT, y muchos tipos de servicios similares se prestan ahora utilizando las tecnologías basadas en el Protocolo de Internet (IP) y en la IoT que no forman parte de las Recomendaciones relacionadas con la UPT. Siguen existiendo otros recursos globales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación que han demostrado ser más adecuados para estos servicios. Por consiguiente, el conjunto de Recomendaciones relacionadas con la UPT ha dejado de ser pertinentes. Habida cuenta de este razonamiento, la CE 2 ha recomendado al Director de la TSB que inicie el procedimiento para suprimir todas las Recomendaciones relativas al UPT que son competencia de la CE 2.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_